

Decreto No. 2103, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965.)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2103

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a la señora Juana Francisca Camarena Peguero.

Art. 2. - Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2104, que concede sendas pensiones del Estado.
(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965.)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2104

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al Dr. Manuel Enrique Bello Cairo, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales; y

b) Al señor Ramón Emilio Marty Lora, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2105, que concede sendas pensiones del Estado.

(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965.)

Republica Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2105

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas.

a) A la señora María Cruz de López, una pensión del Estado, de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

b) A la señorita Quisqueya Amada Grisanty Fernández,